



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

6 de octubre de 2006

Es/.....

Consulta Núm. 15479

Nos referimos a su comunicación del 11 de septiembre de 2006, la cual lee como sigue:

“Actualmente tengo una queja confidencial sobre la aplicación de la Ley #27 del 20 de julio de 2005 que se creo para establecer un salario mínimo para los profesionales de la enfermería en Puerto Rico en el sector privado. En marzo de 2006 se estableció el Reglamento Núm. 7095 para la implantación salario mínimo para los profesionales de la enfermería en Puerto Rico en el sector privado e imposición de multas. Así las cosas y siendo una legislación reciente necesito se exprese con relación a la siguiente situación:

El patrono Centro de Diagnóstico Integral de PR, Inc. Hnc como Santurce Medical Mall se dedica a la administración de oficinas médicas. Como parte de sus servicios esta el habilitarle las oficinas médicas, reclutar el personal y la administración de estas con un cargo adicional. Cada consultorio médico negocio individual tiene un(a) (1) enfermera(o) con clasificación práctica, asociada o graduada. Sin embargo, estas están bajo la nómina de la compañía que administra dichas oficinas resultando entonces que nueve (9)

enfermeras están en la nómina o payroll de este patrono aplicándole entonces la Ley #27, supra y su reglamento.

Controversia: Deben verse como patronos individuales y estar exento de la aplicación de esta ley al solo tener un (a) 1 enfermera(o) o será el patrono de estas la Compañía que administra las oficinas y se le aplicara las disposiciones de dicha ley.

En su consulta, usted nos solicita que opinemos sobre la Ley Núm.27 de 20 de julio de 2005, Ley del Salario Mínimo de los Profesionales de Enfermería.

Como usted conoce la ley antes citada es una legislación laboral reparadora de los derechos de los profesionales de la enfermería. La misma hace justicia a estos profesionales que por años han tenido que emigrar de Puerto Rico debido a sus condiciones de trabajo y por la insuficiencia de los salarios.

De la propia ley se desprende que el salario mínimo a los profesionales de la enfermería, aplicaran a todos los patronos en el sector privado que tengan a dos enfermeras o más en su equipo de trabajo. El Reglamento aprobado por nuestro departamento define patrono como *“Toda persona natural o jurídica que, con ánimo de lucro o sin él, emplee dos o más profesionales de la enfermería mediante cualquier clase de compensación”*.

En caso en particular que usted nos consulta, es necesario definir quien es el patrono de estas enfermeras, para eso es necesario investigar entre otras cosas quien paga contribuciones sobre ingresos, desempleo, fondo del seguro del estado, vacaciones, licencia por enfermedad y otros. Definir como es la relación contractual entre Santurce Medical Mall y los doctores.

Una vez hecho este análisis si se demuestra que Santurce Medical Mall son los patronos, entonces le aplica la Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005.

Espero que esta información le sea de utilidad.

Cordialmente,



Félix Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo.